



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN 2022

Escuela Básica Rural
“Las Pataguas”
Rbd: 1390-0

Fono: 332296660
San Francisco s/n La Palma
Quillota



Índice

INTRODUCCIÓN.....	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Art. 1º.-.....	4
Art. 2º.-.....	4
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.....	4
Art. 3º.-.....	4
<i>Disposiciones generales para Educación Parvularia.....</i>	5
Art. 4º.-.....	5
Art. 5º.-.....	5
Disposiciones de Evaluación Diferenciada:.....	6
Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)	6
Plan de Apoyo Individual (PAI)	7
Art. 6º.-.....	7
Art. 7º.-.....	7
DE LA CALIFICACIÓN	7
Art. 8º.-.....	8
Art. 9º.-.....	8
Art. 10º.-.....	8
Art. 11º.-.....	8
Art. 12º.-.....	9
Art. 13º.-.....	9
TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN.....	9
Art. 14º.-.....	9
Art. 15º.-.....	9
Art. 16º.-.....	10
Art. 17º.-.....	10
Art. 18º.-.....	10
Art. 19º.-.....	10
Artículo Transitorio. -	10
TÍTULO IV: CRISIS SANITARIA O CATÁSTROFE NACIONAL.....	10
TÍTULO V: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES, EN CONTEXTO DE PANDEMIA Y CATÁSTROFE NACIONAL	11
ANEXO N°1	12



INTRODUCCIÓN

La Escuela Básica Rural Las Pataguas, es un establecimiento diurno, mixto y dependiente del Departamento de Educación Municipal de Quillota; con reconocimiento oficial según resolución n° 613 de 1986, para educación parvularia y general básica. Además, como lo establece la constitución política en la ley N° 18.956 y que por intermedio de Ministerio de Educación se rige por las Bases Curriculares y Planes y Programas de estudios.

El presente reglamento tiene como fin regular la evaluación, calificación y promoción, de manera transparente y objetiva, basado en normas mínimas, el cual comprende todos los artículos expresados en el decreto n° 067, complementando con aspectos relevantes de los decretos n° 170 y 83.

Es importante destacar que el presente documento ha sido elaborado por la comunidad educativa y ratificado por el consejo escolar. Entrará en vigencia el año 2020 y será difundido por redes sociales, (Instagram, Facebook, WhatsApp); además durante la primera semana de clases el profesor jefe dará a conocer a los estudiantes dicha normativa y durante la primera reunión de apoderados se les hará entrega a éstos.

Dicho reglamento regirá para todos los y las estudiantes de nuestro establecimiento educacional, entregándoles información y trabajándolo en distintos espacios pedagógicos como la clase de orientación.



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, establece la normativa que rige a los y las estudiantes de la Escuela Las Pataguas, aprobado por el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 067.

Art. 1º.-

El año escolar se organiza en semestres, donde el primero comprenderá el período entre de marzo y julio, y el segundo; será entre agosto y diciembre, enfatizando en que éstos están en coherencia con el calendario emanado desde la SEREMI de Educación.

Art. 2º.-

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1° A 4° año básico : | Planes y programas de estudio. Decreto 2960/2012
Decreto de Evaluación 67/2018. |
| 5° A 6° año básico : | Planes y programas de estudio. Decreto 2960/20
Decreto de Evaluación 67/2018. |
| 7° y 8° año básico: | Planes y programas de estudio. Decreto 628/2016
Decreto de Evaluación 67/2018. |

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Art. 3º.-

En cuanto a lo señalado por el Decreto 67 referido a evaluación, se determina que es el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación que permiten obtener información sobre los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Los estudiantes tendrán derecho a conocer con antelación los criterios de evaluación, además tendrán la posibilidad de acceder a una retroalimentación por parte del docente.

El docente asignado para cada asignatura será el encargado de registrar la calificación en libro de clases, Además la calificación será subida a la plataforma por la secretaria o asistente pedagógica, proceso Coordinador por la Unidad Técnica.

En cuanto a casos excepcionales la Unidad Técnico Pedagógica, Equipo PIE o Director, estarán facultados para tomar evaluaciones a los estudiantes que lo requieran, con el apoyo del docente encargado de la asignatura.

La construcción de instrumentos de evaluación será de exclusiva responsabilidad del docente, los cuales deberán ser autorizados por la Unidad Técnica Pedagógica, quien los validará, en formato, pertinencia pedagógica y coherencia con los objetivos de aprendizaje propuestos. El proceso anterior, será realizado principalmente a través de correo adjunto al mail de UTP, sin embargo, se podrá realizar de manera física en las dependencias de la Escuela.

Los lineamientos pedagógicos de la Escuela propenden a la utilización de diversos



instrumentos o técnicas de evaluación, por ejemplo, observación directa, disertaciones, pruebas escritas, cuestionarios, interrogaciones orales, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, entre otros.

Disposiciones generales para Educación Parvularia

Según las disposiciones de las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP, 2018, p.110), que establecen los nuevos lineamientos curriculares de este nivel, se establece el propósito de evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños y niñas sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, en pos de la mejora.

La evaluación es de carácter conceptual, aplicando un diagnóstico inicial, intermedio y evaluación final, generando como producto informes en los meses de julio y diciembre.

Los niños y niñas serán evaluados utilizando los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
L	Logrado, el indicador de aprendizaje se domina en su totalidad.
ED	En desarrollo el indicador de aprendizaje aún está en desarrollo.
NL	No logrado, el indicador de aprendizaje no se ha desarrollado.
NO	No observado, el indicador de aprendizaje no se ha observado o evaluado durante un determinado periodo de tiempo.

Es importante destacar que estas evaluaciones serán de índole formativo y cualitativo.

Art. 4º.-

El proceso de evaluación podrá ser formativo, monitoreando y acompañando el aprendizaje de los y las estudiantes, para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje de los(as) alumnos(a). Así mismo, puede ser sumativa, con el objetivo de evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes mediante una calificación o concepto.

A continuación, se describen las disposiciones respecto a los tipos de evaluación:

Evaluación Diagnóstica: Se realizará al inicio del año lectivo. Para su registro en el aspecto pedagógico, se utilizará la siguiente simbología: L (Logrado), ML (Medianamente Logrado) y NL (No Logrado). Se aplicará una prueba escrita, con apartados de desarrollo y selección múltiple, donde se abordarán los objetivos de aprendizaje del año anterior.

Evaluación Formativa: Se plantea durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, con el fin de reorientar y adecuar la planificación y conducción del proceso, utilizando medidas remediales para hacerlo más efectivo. No será calificada.

Evaluación Sumativa: Se realiza durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de medir el grado de logros de los objetivos propuestos.

*La primera evaluación debe estar orientada a los objetivos de aprendizaje que hayan quedado sin abordar el año anterior, lo cual no debe exceder del 31 de marzo.

Art. 5º.-

La asistencia a cualquier actividad evaluada calendarizada y debidamente informada, sea ésta calificada o no, es obligatoria.

Casos excepcionales:



1. En el caso que un estudiante se ausente de la asignatura por ser retirado por su apoderado en forma justificada y excepcional (fallecimiento, enfermedad, entre otras), será su responsabilidad recuperar el contenido, en el caso de la evaluación será re-agendada por el docente al término de la unidad o al término del semestre.
2. En caso de ausencia prolongada por motivos de salud, debidamente justificada con documentos oficiales de instituciones de salud, se debe presentar el certificado médico correspondiente en la secretaría del establecimiento, quien informará al profesor jefe y docentes de cada área de la situación. Los docentes enviarán guías al hogar, siendo la Unidad Técnica quien entregue al apoderado y reciba por parte de la Escuela.
3. En el caso de las evaluaciones, se tomarán cuando el estudiante se reintegre de manera presencial al establecimiento, de no ser así, se abordará la situación de manera colaborativa, participando de aquellos espacios, el o los profesores de asignatura, la o el profesor jefe y la Jefa de UTP. Entre los aspectos que pueden ser considerados está las calificaciones del semestre anterior y/o las guías enviadas y realizadas en el hogar.
4. En caso que el estudiante se ausente a una evaluación, estando el dentro del establecimiento, el docente informará al Equipo de Convivencia Escolar y a la Unidad Técnico Pedagógica, quienes se encargarán de tomar las medidas formativas correspondientes y de establecer una nueva instancia de evaluación.
5. En caso que un estudiante sea sorprendido copiando en una evaluación (de sus cuadernos, libro, torpedo, celular, entre otros), le será retirada la evaluación, realizándose una entrevista cognitiva
6. Para aquellas instancias donde el estudiante no haya justificado su inasistencia, se aplicará la evaluación en el momento que se produzca su reingreso.
7. En caso de ausencia por control de embarazo, se deben reprogramar las evaluaciones, presentando el carnet de maternidad.
8. En el caso de Educación Física y Salud, se realizará evaluación diferenciada a estudiantes embarazadas.

Disposiciones de Evaluación Diferenciada:

Según lo señalado en el Decreto 83/2015¹, la Escuela debe propender, en la máxima medida posible, a que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales que estipula la Ley General de Educación², independiente de sus condiciones y circunstancias, con el fin de lograr una educación de calidad e inclusiva para todos nuestros estudiantes.

Es por esto se utilizará como herramientas de evaluación diferenciada para todos los estudiantes del Programa de Integración el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o el Plan de Apoyo Individual (PAI), dependiendo del diagnóstico y la evaluación de los profesionales de la educación.

Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

Según criterios y orientaciones del artículo 4 del Decreto 83/2015³, la creación y

¹ Decreto 83/2015 – Diversificación de la enseñanza – Mineduc, junio 2015.

² Ley 20370 - Ley general de educación - Rafael Larraín Cruz, Secretario Mineduc - Santiago, 28 de julio de 2009

³ Decreto 83/2015 - aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica – mineduc, junio 2015.



confección del PACI será responsabilidad del Educador Diferencial y el Profesor de Asignatura para todos aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales y que presenten los siguientes diagnósticos validados por un especialista de la salud y psicólogo:

- Discapacidad Intelectual moderada o severa
- Trastorno Espectro Autista
- Dificultades de Aprendizaje (retraso pedagógico significativo del currículum según el curso)

Plan de Apoyo Individual (PAI)

Según lo mencionado en las Orientaciones técnicas para el Programa de Integración⁴, el PAI es una planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje para cada estudiante para abordar las NEE que presente. Este Plan será elaborado por el Educador Diferencial posterior al proceso de evaluación integral e interdisciplinario realizado a todos los estudiantes que no cuenten con un plan de adecuación curricular (PACI), con el fin de identificar los apoyos específicos que necesitará para desarrollarse y aprender durante el año escolar. Además, dicho documento señala la elaboración de un plan propio de los profesionales que prestarán los servicios especializados correspondientes a los alumnos y alumnas.

La implementación de estos planes de trabajo por alumno y alumna por parte del educador o educadora diferencial, además de los profesionales de la educación, permitirá realizar una evaluación y verificación de los aprendizajes logrados y no logrados por los estudiantes durante el periodo académico.

Art. 6º.-

Continuidad Proceso Pedagógico:

En casos de licencias médicas extendidas en el tiempo, o situaciones psicosociales y emocionales que impidan la continuidad adecuada del proceso pedagógico; los aspectos educativos como: cantidad de evaluaciones, tipo de evaluación, asignaturas evaluadas y profesionales responsables entre otros; serán abordados por el consejo de profesores y asistentes de la educación, con especial énfasis en los profesionales que trabajen con él o la estudiante.

La Unidad Técnico Pedagógica convocará al Consejo y emitirá un informe donde se den a conocer las decisiones tomadas junto a sus respectivos antecedentes.

Art. 7º.-

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura comprendida en el Plan de Estudios. No obstante, en el caso que algún alumno o alumna requiera de apoyo pedagógico específico, al presentar dificultades de aprendizajes, el Programa de Integración Escolar realizará planificaciones colaborativas semanales con el profesor de asignatura, con el fin de trabajar en las dificultades pedagógicas del curso, además de la elaboración de planes de trabajos individuales (PAI) y adecuaciones curriculares (PACI) a todos los estudiantes pertenecientes al programa. Estos planes serán tomados en cuenta en la evaluación semestral y final del periodo académico, además de clarificar a los apoderados la forma de trabajo y aplicación de estos planes.

DE LA CALIFICACIÓN

En concordancia con el decreto 67, la calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, mediante un número, símbolo o concepto.

⁴ Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar (PIE) - Santiago de Chile, Mineduc, 2013.



Art. 8°.-

El establecimiento certificará las calificaciones anuales y al término de educación básica de cada alumno, mediante un certificado que dé cuenta de su condición de promovido(a).

Art. 9°.-

Las asignaturas de Religión y Orientación, se rigen por las Bases Curriculares y Programas de Estudio emanados del Ministerio de Educación, las calificaciones obtenidas por los estudiantes, fruto de sus respectivas evaluaciones, serán de 1.0 a 7.0; las cuales serán transformadas a conceptos como se muestra en la tabla al final de este apartado.

Las calificaciones de estas asignaturas no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos.

1.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 5.0	Suficiente
5.0 a 6.0	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

Art. 10°.-

Las calificaciones de cada asignatura, así como la calificación anual de cada una de ellas, deberán expresarse en porcentaje de logro. El cual será transformado a calificación en una escala numérica de 1.0 a 7.0, con aproximación de hasta un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0, equivalente al 50% de logro.

- a. La calificación semestral en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas, expresadas hasta con un decimal.
- b. La calificación final anual de los alumnos en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas durante el año con un decimal.
- a. El logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones y Asistencia. Se utilizarán los siguientes conceptos: Generalmente, Ocasionalmente, Rara vez, No se permite categorizar.
- c. Si un estudiante tiene dudas o considerará que su calificación ha sido injusta, el conducto regular será: profesor asignatura, profesor jefe, Unidad Técnica, Dirección.

La reunión de apoderados es la instancia formal para hacer entrega de informes académicos y realizar una evaluación del desempeño general de los estudiantes. Los apoderados tomarán conocimiento firmando asistencia a reunión o firmando Registro de Entrevista en el caso que no hayan asistido a reunión de apoderados.

Art. 11°.-

La cantidad de calificaciones será de un mínimo de 4 notas semestrales, para cada asignatura con una ponderación del 50%, cada una de ellas. Sin embargo, casos excepcionales y particulares serán analizados y autorizados por la Dirección y



Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

Art. 12°.-

En el caso que un estudiante se rehúse a rendir una evaluación formativa o sumativa, se referirá al Reglamento Interno del establecimiento, para dar cumplimiento a la medida que corresponda según el tipo de falta.

Art. 13°.-

En el caso que un alumno copie o realice plagio en una evaluación, se referirá al Reglamento Interno del establecimiento, para dar cumplimiento a la medida que corresponda según el tipo de falta.

TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN

De acuerdo a lo que estipulado por el decreto 67, la promoción es la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior. Se considerará el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art. 14°.-

1. Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
 - b) Hayan reprobado una asignatura, y su promedio final anual sea de 4.5.
 - c) Hayan reprobado dos asignaturas, y su promedio final sea de 5.0.
2. Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior a 85%, de lo establecido en el calendario escolar anual emanado desde el MINEDUC.
El Director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores al requerido.

Art. 15°.-

En el caso de los estudiantes que no cumplan con los requerimientos de promoción estipulados en el artículo anterior. Se deberá analizar la situación de éstos, liderado por el Director, UTP, Docentes y los integrantes del Equipo de Gestión que se consideren necesarios, para tomar una decisión de promoción o repitencia, considerando la visión del estudiante, padres o apoderado.

Además, esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en conjunto con el Profesor Jefe y otros profesionales del



establecimiento que trabajen directamente con el estudiante. Para este informe se considerará; logros de aprendizaje durante el año, la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logrados por el grupo curso y las consecuencias de esto, situación socioemocional que permita decidir qué curso es el más apropiado para cada uno de los estudiantes.

La situación final de promoción o repitencia debe ser resuelta antes del término del año lectivo en curso.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo.

El alumno que por motivos debidamente justificados (cambio de domicilio, enfermedad, accidente o embarazo) tuviera su proceso académico incompleto al finalizar el año escolar: el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas hasta ese momento, determinará su promoción o repitencia. Para esto deberá tener un mínimo de tres calificaciones anuales en cada asignatura. Estos casos serán respaldados y refrendados por el Consejo de Profesores. Los casos particulares y excepcionales serán abordados por el Equipo de Gestión, consultando al Consejo de Profesores.

Art. 16º.-

Durante el año escolar siguiente, el establecimiento deberá proveer el acompañamiento pedagógico que el alumno requiera, haya sido promovido o no. Siendo autorizado por los padres o apoderado, el cual será elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación PIE, Profesor Jefe y Profesores de Asignatura.

Art. 17º.-

El establecimiento entregará un certificado anual de estudios, indicando las asignaturas del plan de estudio con las calificaciones obtenidas y situación final de promoción o repitencia.

Art. 18º.-

El rendimiento escolar del alumno no será impedimento para la renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento al menos una vez.

Art. 19º.-

En circunstancias en que nos veamos enfrentados a situaciones que no estén detalladas en los artículos anteriores, el Equipo de Gestión liderará una comisión para estudiar el caso y tomar las decisiones que sean más apropiadas para el estudiante. En caso de ser una situación particular, la comisión será constituida por el profesor jefe y profesor(es) de asignatura.

Si se trata de una situación general del colegio, la comisión estará compuesta por el Consejo de Profesores y/o Consejo Escolar, con el fin de buscar soluciones para las situaciones analizadas.

Artículo Transitorio. -

De acuerdo a los hechos acontecidos por Pandemia y Catástrofe Nacional, se disponen de los ajustes realizados en el TÍTULO V, en cuanto a Evaluación, Calificación y Promoción del año 2020.

TÍTULO IV: CRISIS SANITARIA O CATÁSTROFE NACIONAL

En el contexto de Crisis Sanitaria o Catástrofe Nacional, que conlleve a que la autoridad Ministerial o el Sostenedor suspendan las clases presenciales de los y las estudiantes y se realice un trabajo pedagógico a distancia, las evaluaciones no



serán calificadas. Sin embargo, existirá una focalización en los procesos de retroalimentación de las actividades, proyectos u aspectos prácticos con el fin de dar continuidad al proceso de aprendizaje, monitoreo a la cobertura curricular y el logro de los criterios establecidos por las Bases Curriculares vigentes.

Una vez que se dé por finalizada la suspensión de clases en contexto de Crisis Sanitaria o Catástrofe Nacional, se realizará un Consejo de Profesores y Asistentes de la Educación, que permita reflexionar, analizar y contextualizar la práctica pedagógica, además, de elaborar estrategias para la calificación de los procesos evaluativos. Lo anterior, en coherencia con los lineamientos Ministeriales y del Sostenedor.

TÍTULO V: EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES, EN CONTEXTO DE PANDEMIA Y CATÁSTROFE NACIONAL

En el contexto de Crisis Sanitaria o Catástrofe Nacional que se encuentra el país desde marzo, donde autoridades ministeriales y municipales han determinado suspender clases presenciales, para realizar la labor pedagógica a distancia con los y las alumnos(as), determinamos como comunidad educativa la forma en que se evaluará y calificará a los y las estudiantes según orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, para promoción al nivel correspondiente.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Durante el presente año, se trabaja con Compendios de Estudio (asincrónico), atendiendo a las dificultades de conexión a medios digitales que puedan existir en nuestra comunidad, priorizando los Objetivos de Aprendizajes esenciales.
- Se realiza un trabajo pedagógico diferenciado con estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar.
- Durante el año se han evaluado las actividades enviadas a los estudiantes de manera formativa, expresándolas en porcentajes de logro.
- Las evaluaciones formativas realizadas serán transformadas a calificación, de las cuales se obtendrá el promedio que le permitirá al estudiante ser promovido de curso. (“Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio, MINEDUC”).
- El promedio final del porcentaje de logro que se obtenga, será transformado a calificación (calificación final), por medio de una tabla de conversión con el 50% de exigencia.



ANEXO N°1



**TABLA DE CONVERSIÓN - PORCENTAJE A NOTA
50% DE EXIGENCIA**

PORCENTAJE	NOTA
1% a 15%	20
16%	21
17%	21
18%	21
19%	22
20%	22
21%	23
22%	24
23%	24
24%	25
25%	25
26%	26
27%	27
28%	27
29%	28
30%	28
31%	29
32%	30
33%	30
34%	31
35%	31
36%	32
37%	33
38%	33
39%	34
40%	34
41%	35
42%	36
43%	36
44%	37
45%	37
46%	38
47%	39
48%	39
49%	40
50%	40
51%	41
52%	42
53%	42
54%	43
55%	43
56%	44
57%	45
58%	45

59%	46
60%	46
61%	47
62%	48
63%	48
64%	49
65%	49
66%	50
67%	51
68%	51
69%	52
70%	52
71%	53
72%	54
73%	54
74%	55
75%	55
76%	56
77%	57
78%	57
79%	58
80%	58
81%	59
82%	60
83%	60
84%	61
85%	61
86%	62
87%	63
88%	63
89%	64
90%	64
91%	65
92%	66
93%	66
94%	67
95%	67
96%	68
97%	69
98%	69
99%	70
100%	70